



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2019-MDP/E-C

Pallpata,

11 JUL 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Julio del 2019, sobre la donación de saldos de materiales de construcción.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal de la fecha de vistos se ha tratado la donación de materiales de construcción de saldos de obra, ello de conformidad al Informe N° 009-2019-MDP-AC/JLA/MDP-E del Jefe de Almacén de la municipalidad donde indica que existe materiales de saldo de obra para poder atender lo solicitado.

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 20) es atribución del concejo municipal el de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Por lo que en aplicación contrario sensu corresponde aprobar las donaciones presentados por los señores Patricia Lupo Holguino y Olga Hancco Saico, más aún que tienen el respectivo informe de Defensa Civil recomendando que en la medida de las posibilidades atender la petición por estar en alto riesgo su domicilio y en salvaguarda de la salud y la vida de las personas.

Que, conforme establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° preceptúa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno o para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme lo dispone el artículo 64 de la norma señalada las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Marzo del 2019 por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la donación de bienes consistentes en materiales de construcción de saldos de obra a favor de la señora Patricia Lupo Holguino y Olga Hancco Saico, consistente en calaminas para atender lo solicitado conforme a lo señalado en el Informe N° 009-2019-MDP-AC/JLA/MDP-E del Jefe de Almacén de la municipalidad y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo.

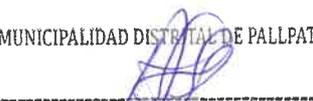
ARTICULO 2°: Encargar el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, debiendo emitirse la resolución pertinente de designación conforme a lo señalado en el primer artículo de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA


Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA


Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

